Nota DNC N° 11645/2021

Asunción, 15 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398314
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Municipalidad de Villa Franca
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
2. En el modelo de publicación remitido la Convocante indicó que el lugar de la Consulta seria la Oficina de UOC, sobre el punto solicitamos realizar las correcciones en dicho documento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
3. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.
4. Criterios para determinar la experiencia específica, la convocante establece: "…al menos 15 (quince) contratos, durante los últimos (10) años", dicho parámetro de años, se aparta del rango indicado en el PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2115/21.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)